

VISTA la Ley Orgánica de las Secretarías de Estado No.4378 de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La Dirección General de Mantenimiento de Equipo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones queda integrada con todas sus funciones y dependencias a la Dirección General de Mantenimiento Vial, con la categoría de Subdirección General de Mantenimiento Vial.

Artículo 2.— Queda modificado en cuanto sea necesario el Decreto No.1071, de fecha 14 de mayo de 1983, y se deroga el Decreto No.1430 de fecha 26 de septiembre de 1983.

Artículo 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1847, que declara el año 1984, como "Año de la Superación Nacional"

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1847

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional considera de alto interés nacional el mejoramiento del nivel y las condiciones de vida de todos los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que a los esfuerzos que realiza el Poder Ejecutivo en todos los órdenes de la Administración Pública, es necesario aunar la colaboración decidida de todos los demás sectores, grupos, entidades e individuos de la nación, a fin de alcanzar tan importante objetivo y construir, de manera mancomunada, las sólidas bases de un futuro mejor para todos;

CONSIDERANDO: Que con el propósito de incentivar a los sectores público y privado en la búsqueda diaria del perfeccionamiento social, económico, político y cultural, así como del progreso en general de la República, es propicio declarar el presente año 1984 como "Año de la Superación Nacional";

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se declara el año 1984 como "Año de la Superación Nacional".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1848, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1848